



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3
29400- RONDA

D E C R E T O

Constatada la celeridad con la que es necesario iniciar el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo al Amparo de la Orden 12 de Mayo de 2018, medidas dirigidas a la mejora de la empleabilidad. Con fecha 26 de diciembre de 2018, se publica la Propuesta de Resolución, con la relación de entidades beneficiarias, convocatoria 2018-19. En la que Ayuntamiento de Ronda resulta entidad beneficiaria con el Expediente SC/EPC/0082/2018.

Resulta necesario convocar 1 Puestos De Técnico/o para Programas General para el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, y Prácticas no Laborales en Empresas.

Para la contratación temporal de duración determinada (febrero 2019- diciembre 2020) que permita disponer de personal en el menor tiempo posible, mediante un procedimiento respetuoso con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando lo dispuesto el artículo 55 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Disposición Adicional Primera y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en la Orden APU/1461/2002 del Ministerio de Administración Pública de 6 de junio.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente, **DISPONGO:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y Bases que han de regir la contratación con carácter temporal de duración determinada de **1 puestos de técnico/a para el programa Experiencias Profesionales para el empleo** para el desarrollo del citado programa según la normativa que los regula.

SEGUNDO: Publicar la convocatoria y bases en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de este Ayuntamiento y anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Lo manda y firma el Concejal Delegado del Servicio de RR.HH. y Org. Interna, Alberto Orozco Perujo en Ronda, a fecha de firma electrónica del documento; lo que firmo como Secretaria General, y a los solos efectos de fe pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN